

REF.: Modifica **"INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PLANES DE APRENDIZAJE", AÑO 2018**, aprobado a través de Resolución Exenta N°1110 de fecha 14 de marzo de 2018, de este Servicio Nacional, por las razones que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA 1259 /

SANTIAGO, 20 MAR 2018

TENIENDO PRESENTE:

1.- Resolución Exenta N°1110 de fecha 14 de marzo de 2018, de este Servicio Nacional, que aprueba **"INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PLANES DE APRENDIZAJE", AÑO 2018**.

2.- La Providencia (CAP) N° 125 de 14 de marzo de 2018 de Jefe del Departamento de Capacitación a Personas, dirigida a Jefa del Departamento Jurídico, a través de la cual solicita modificar el instructivo que da cuenta el numeral anterior, con el propósito de adecuarlo a las exigencias de la Ley N°21.015 que "Incentiva la inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral".

3.- La necesidad de modificar el instructivo para la ejecución del Programa Planes de Aprendizaje, en el sentido indicado.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518; el Decreto Supremo N°55, de 2 de octubre de 2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Modificase **"INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PLANES DE APRENDIZAJE", AÑO 2018**, en el siguiente sentido:

a) En el punto **II. POBLACIÓN OBJETIVO, tercer párrafo**, se reemplaza texto actual por el siguiente:

"La Ley N°21.015 que "Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral", fija en 26 años la edad límite para suscribir el contrato de aprendizaje".

b) En numeral **VI.1. Postulación al Programa, ETAPA 2: Postulación de Contratos de Aprendices, letra a) Documentación a adjuntar en la postulación de los aprendices**, agregar a continuación del punto seguido de la viñeta **a.6.)**, lo siguiente:

"Dependiendo de la línea a que postula la empresa, además deberá presentar:

Línea Capacitados/as SENCE:

a.7.) Certificado SENCE de aprobación de curso, para efectos de acreditar participación efectiva en algunos de los Programas.

Línea Discapacidad:

Acreditación de discapacidad, presentando alguno de los siguientes documentos:

a.8.) Credencial de Inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.

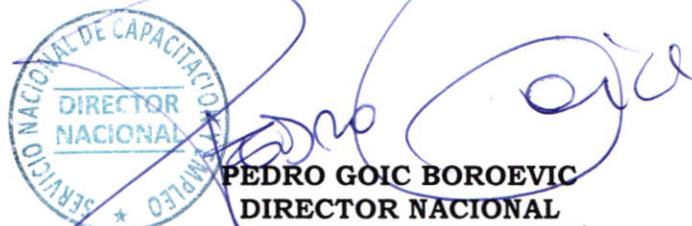
a.9.) Copia de Resolución de discapacidad emitida por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

a.10.) Certificado de inscripción de discapacidad emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

a.11.) Presentación de pago de pensión de invalidez.

2.- En todo lo no modificado rige plenamente la resolución original.

3.- Publíquese en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: WWW.SENCE.CL, para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RVT/APS/LSV/NAT
Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes